

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Planchas y Acabados, S.L." decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 30.817.820 ptas., ya que con fecha 10-10-98 se le reclamó la cantidad de 8.404.860 ptas. mediante Resolución de revocación de una parte de la ayuda concedida, quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 11 de julio de 1995.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de junio de 1999. El Director General de Promoción Industrial. (P.D. —D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997).— Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 8 de junio de 1999, sobre revocación de la subvención concedida a la empresa «Construcciones y Explanaciones CYEX, S.L.» por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 105/1994, de 2 de agosto, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

Habiéndose intentado, sin resultado, la práctica de diversas notificaciones al titular del expediente de subvención EF-551, y realizada en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación del trámite de audiencia en el procedimiento iniciado para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, se comunica a los efectos previstos en el citado artículo la parte dispositiva de la Resolución dictada con fecha 8 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Construcciones y Explanaciones CYEX, S.L." decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.400.810 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 22 de junio de 1995.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de junio de 1999. EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. (P.D. —D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997).— Diego Baena González ».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 8 de junio de 1999, sobre revocación de la subvención concedida a la empresa «Autoescuela Liceo de Formación Vial, S.L.» por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 105/1994, de 2 de agosto, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

Habiéndose intentado, sin resultado, la práctica de diversas notificaciones al titular del expediente de subvención EF-1216, y realizada en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación del trámite de

audiencia en el procedimiento iniciado para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, se comunica a los efectos previstos en el citado artículo la parte dispositiva de la Resolución dictada con fecha 8 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Autoescuela Liceo de Formación Vial, S.L." obligada a reintegrar la subvención concedida, cuyo importe asciende a 1.712.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 5 de febrero de 1996.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 1 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de junio de 1999. EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. (P.D. —D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997).— Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 8 de junio de 1.999, sobre revocación de la subvención concedida a la empresa «Aranda Nicolás, José Antonio» por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 105/1994, de 2 de agosto, sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

Habiéndose intentado, sin resultado, la práctica de diversas notificaciones al titular del expediente de subvención EF-1395, y realizada en la forma prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación del trámite de audiencia en el procedimiento iniciado para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, se comunica a los efectos previstos en el citado artículo la parte dispositiva de la Resolución dictada con fecha 8 de junio de 1999, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Aranda Nicolás, José Antonio" decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.868.000 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 2 de abril de 1996.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 1 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 8 de junio de 1999. EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. (P.D. —D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997).— Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de junio de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 18 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras «Construcción de Estación de Autobuses Subcomarcal en Valencia de Alcántara».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.